

CONSTANCIA SECRETARIAL: 23-08-2021. Informando al señor Juez que se encuentra surtido el traslado de las excepciones de mérito formuladas por la parte demandada. Hubo pronunciamiento por la parte demandante. Sírvase proveer.



MARCELA LEÓN HERRERA
SECRETARIA -5



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, veintitrés (23) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

| | |
|-----------------|--|
| Interlocutorio. | 2183 |
| PROCESO: | VERBAL SUMARIO DE RESPONSABILIDAD CIVIL |
| RADICADO: | 170014003001-2020-00331-00 (Expediente digital) |
| DEMANDANTES: | JESÚS ALBERTO ADARVE MURILLO - C.C. 15.956.507 DORA ALICIA RODRIGUEZ GALVIS - C.C. 25.095.907 |
| DEMANDADA: | LUZ MARINA PATIÑO LÓPEZ - C.C. 24.728.543 |

Vista la constancia secretarial que antecede, se procederá de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 392 del C.G.P. esto es:

1-Señalar como fecha para llevar a cabo la audiencia, el 9 de noviembre de 2021 hora 2:30 p.m.

La audiencia se realizará por Microsoft Teams:

<https://www.microsoft.com/es-co/microsoft-teams/group-chat-software>

y el vínculo se enviará al correo electrónico de los apoderados, o partes, 10 minutos antes de la audiencia. Para lo cual deberán previamente tener en sus computadores o celulares la aplicación y conocer su uso. Los abogados tienen la carga de compartir el vínculo con la parte que representan y los testigos, si es del caso.

Como la audiencia será concentrada, en caso de no agotarse la misma se continuará al día siguiente.

Citar a las partes para que personalmente concurren con sus apoderados, a

rendir interrogatorio, a la conciliación, y los demás asuntos relacionados con la audiencia, previniéndoles de las consecuencias de la inasistencia, consagradas en el numeral 4 del art. 372 del C.G.P: "Consecuencias de la inasistencia. La inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda".

2-Se decretan las siguientes pruebas:

Por la parte DEMANDANTE:

-Las documentales que fueron aportadas con la demanda.

TESTIMONIAL

Jeyson Alexander Adarve.

Rigoberto Buriticá Cuervo.

Rodrigo Alzáte

Luis Alberto Ruiz

María Ruby Cardona

Adriana Paola Agudelo

PRUEBA TRASLADADA:

Se dispone la remisión del proceso de servidumbre bajo el radicado 2018 082 del Juzgado 2 Civil Municipal de Manizales.

No se decreta el dictamen pericial solicitado en el escrito que descurre las excepciones, en razón a que las partes deben aportarlo en las oportunidades procesales.

Por la parte DEMANDADA:

-Las DOCUMENTALES aportadas con la contestación de la demanda.

TESTIMONIALES:

Se decretan los testimonios de:

VICTOR ELEAZAR RUIZ HENAO

ORLANDO ARANGO

INTERROGATORIO DE PARTE.

INTERROGATORIO AL DEMANDADO.

DE OFICIO:

INTERROGATORIO DE PARTE: Se permitirá a las partes que interroguen a sus

contrapartes.

En cuanto a la prueba pericial aportada:

TENER EN CUENTA la prueba pericial aportada por las partes. Para lo cual el día de la audiencia serán interrogados los peritos.

El despacho por el momento no accederá a realizar inspección judicial, se hará en caso de considerarse pertinente.

3-Toda vez que falta actuaciones por realizar, se prorroga la instancia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Luis Fernando Gutiérrez Giraldo', written in a cursive style.

LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 24-08-2021
Marcela Patricia León Herrera-Secretaria